Repuesta de la Justicia y Regimiento de esta Villa a la Real Provision de Su Magestad que Dios guarde, dada en Madrid a veinte y quatro de Febrero de este año, sobre que informe a Su Magestad, si combendria, o no, que en esta Villa se hiciesse Feria franca, en el mes de Septiembre de cada un año, por tiempo de seis dias, con la livertad, y franquezas, que se dan a las demas Ferias de estos Reynos, y que declare, si combendria, que la dicha Feria fuesse desde el dia de San Juan de Agosto, hasta el dia de San Juan de Septiembre, o desde el dia de Nuestra Señora de Agosto, hasta el dia de San Miguel de dicho mes, y que declare, si combendria, que en la dicha Feria se pudiesse vender, y comprar todo genero de mercaderias, sin pagar alcabala, ni otro derecho alguno, y que declare, si combendria, que en la dicha Feria no se pudiesse vender, ni comprar, sino en las Casas, Tiendas, y Almacenes, que para ello estuviessen diputados